

<b>A</b>	:	JHULY LUNA OLMOS DE REATEGUI <b>DIRECTORA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (E)</b>
<b>ASUNTO</b>	:	CÁLCULO DE PENALIDAD
<b>FECHA</b>	:	<b>26 de abril de 2023</b>

	<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>
<b>ELABORADO POR</b>	ANALISTA EN EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y PAGOS	MAYRA ROSMERY MIRANDA SALDAÑA
<b>APROBADO POR</b>	JEFE DE UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	GIANNINA MERCEDES CUBAS LANDA



Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al Contrato 018-2022/OSIPTEL y Adenda N° 01 y 02 por la contratación del “Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Oficina Regional de Servicios de Ica”, con el contratista empresa G4S PERÚ S.A.C, a efectos de informar lo siguiente:

**I ANTECEDENTES:**

- 1.1. Con fecha 25 de febrero de 2022, se suscribió el Contrato 018-2022/OSIPTEL, en adelante El Contrato, por la contratación del “Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Oficina Regional de Servicios de Ica”, con la empresa G4S PERÚ S.A.C., en adelante El Contratista, por el monto de S/ 34 842.36 (Treinta y cuatro mil ochocientos cuarenta y dos con 36/100 Soles).
- 1.2. Con fecha 07 de abril de 2022 se suscribió la Adenda N° 01, con el objeto de corregir el error material en la cláusula tercera del contrato al haberse considerado la suma de S/ 2 460.62 (Dos mil cuatrocientos sesenta con 62/100 Soles), debiendo ser S/ 2 903.53 (Dos mil novecientos tres con 53/100 Soles) incluido IG.V.
- 1.3. Con fecha 25 de julio de 2022 se suscribió la Adenda N° 02, con el objeto de modificar la cláusula tercera del Contrato N° 018-2022/OSIPTEL debido al incremento de la remuneración mínima vital a partir del 01 de mayo de 2022, siendo el nuevo monto contratado la suma de S/ 36 940.56 (Treinta y seis mil novecientos cuarenta y 56/100 Soles) incluido IG.V.
- 1.4. Con fecha 08 de febrero de 2023 el Contratista presentó el Informe (Registro N° 05869-223/MPV) por el periodo del 01 al 31 de enero de 2023, el mismo que fue observado por el área usuaria a través de Memorando N° 00006-DAPU/ORS/ICA/2023 de fecha 14 de febrero de 2023.
- 1.5. A través de Carta N° 00214-OAF/UABT/2023 notificada el 14 de febrero de 2023 se comunicó al contratista las observaciones al informe mensual; y se le otorgó un plazo de tres (03) días calendarios para su subsanación.
- 1.6. Con fecha 01 de marzo de 2023 el contratista presentó Carta SN (Registro 09355-2023/MPV), sin incluir adjuntos.
- 1.7. Con fecha 07 de marzo de 2023 el contratista presentó la subsanación (Registro N° 10302-2023/MPV).
- 1.8. Mediante Memorando N° 00011-DAPU/ORS/ICA/2023 de fecha 23 de marzo de 2023 la Oficina Regional de Servicios de Ica, en su calidad de área usuaria y supervisora de la ejecución del contrato, remitió la conformidad y el Check List por el periodo del 01 al 31 de enero de 2023 señalando la aplicación de otras penalidades.
- 1.9. Considerando la suscripción de la Adenda N° 02 con fecha 25 de julio de 2022 que modifica la cláusula tercera del Contrato N° 018-2022/OSIPTEL, el nuevo monto contratado asciende a S/ 36 940.56 (Treinta y seis mil novecientos cuarenta con 56/100 Soles), en ese sentido, el monto máximo de aplicación de penalidad por otras penalidades respecto al presente contrato, asciende a S/ 3 694.06 (Tres mil seiscientos noventa y cuatro con 06 /100) Soles.
- 1.10. Con fecha 10 de abril de 2023 se remitió el file electrónico de pago a la Unidad de Finanzas; y con fecha 20 de abril de 2023 fue observado, en ese sentido se deja sin efecto el Informe N° 0687-OAF/UABT/2023.



**II BASE LEGAL:**

El contrato se celebró de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código Civil y demás normas concordantes.

**III ANALISIS:**

Con la suscripción del Contrato N° 018-2022/OSIPTEL - Adenda N° 01 y 02, el contratista se debe cumplir con sus obligaciones contractuales, según lo establecido en los Términos de Referencia del citado contrato.

3.1 En la Cláusula Décima del citado contrato, se establecen una relación de Otras Penalidades, las cuales se deberán aplicar en caso el contratista incumpla con sus obligaciones contractuales, siendo entre ellas las siguiente:

N° ORDEN	INFRACCIÓN	PENALIDAD
16	<b>INFORMES</b> Por no presentar al Jefe de la Oficina Regional de Servicios un informe mensual del servicio señalando las novedades relevantes en un plazo de 07 días calendario terminado el mes de servicio	1 % de UIT por día de retraso.

Nota: El cálculo se realizará teniendo como base el monto de la UIT vigente al momento de cometerse la falta, la misma que asciende a S/ 4 950.00 para el año 2023.

3.2 Con relación al Informe Mensual correspondiente al periodo de enero de 2023, el contratista se encontró en la obligación de presentarlo en un plazo de 07 días calendario, es decir del 01 al 07 de febrero del 2023, siendo presentado el 08 de febrero de 2023 (Registro 05869-2023/MPV), es decir con **un (01) día de retraso**.

3.3 Sobre el particular, el área usuaria a través de Memorando N° 00006-DAPU/ORS/ICA/2023 de fecha 14 de febrero de 2023, comunicó la observación al informe mensual, el mismo que fue comunicado al contratista a través de Carta N° 00214-OAF/UABT/2023 el 14 de febrero de 2023 y otorgando un plazo de tres (03) días calendarios, por lo que el contratista tuvo hasta el 17 de febrero de 2023.

Al respecto, el contratista cumplió con la presentación de la subsanación del informe<sup>1</sup> mensual el 07 de marzo de 2023 (Registro 10302-2023/MPV).

3.4 A través de Memorando N° 00011-DAPU/ORS/ICA/2023 de fecha 23 de marzo el área usuaria remitió la conformidad y el Check List informando el incumplimiento incurrido por el contratista por el periodo del 01 al 31 de enero de 2023.

3.5 En ese sentido, corresponde realizar el cálculo de penalidad del periodo 01 al 31 de enero de 2023, debiendo tener en cuenta lo siguiente.

**Informe**

Calculo de penalidad: 1% de la UIT S/ 4 950.00

Calculo de penalidad incurrida 1% de la UIT S/ 49.50

S/ 49.50 x cada día de retraso

S/ 49.50 x 19 días de retraso<sup>2</sup> = **S/ 940.50**

<sup>1</sup> Se precisa que el 01 de marzo de 2023 el contratista presentó Carta SN (Registro 09355-2023/MPV), sin incluir adjuntos.

<sup>2</sup> Se considera 1 día de mora en la presentación del informe (08.02.2023) más la demora en la subsanación, contados desde el 18 de febrero hasta el 07 de marzo de 2023.



3.6 Es de precisar que, mediante Informe N° 00860-OAF/UABT/2022 de fecha 11 de julio de 2022 se realizó el cálculo de penalidad por el periodo de marzo de 2022, por el monto de S/ 6 900.00 (Seis mil novecientos con 00/100 Soles), del cual sólo se podría aplicar el monto máximo del 10% del monto del Contrato N° 018-2022, es decir S/ 3 484.24 (Tres mil cuatrocientos ochenta y cuatro con 24/100 Soles), monto que fue aplicado en el periodo de marzo<sup>3</sup> y abril<sup>4</sup> de 2022.

3.7 Sin embargo, al haberse modificado la cláusula tercera del Contrato N° 018-2022 de acuerdo a la Adenda N° 01 de fecha 25 de julio de 2022, el nuevo monto contratado asciende a S/ 36 940.56 (Treinta y seis mil novecientos cuarenta con 56/100 Soles), en ese sentido, el monto máximo de aplicación de penalidad por otras penalidades respecto al presente contrato, asciende a S/ 3 694.06 (Tres mil seiscientos noventa y cuatro con 06 con 24/100 Soles).

En ese sentido, habiéndose aplicado penalidad por la suma de S/ 3 484.24 (Tres mil cuatrocientos ochenta y cuatro con 24/100 Soles) en el periodo de marzo 2022, sólo se podía aplicar como penalidad la suma de S/ 209.82<sup>5</sup> Soles, monto que se aplicó en el periodo del 01 al 30 de junio de 2022<sup>6</sup>; y con el cual se alcanzó el 10% del monto total contratado.

3.8 Por las consideraciones expuestas, la penalidad calculada en el presente informe ascendente a la suma de S/ 940.50 Soles, no podrá ser aplicada por haber alcanzado el máximo de penalidad aplicable al presente contrato.

#### **IV CONCLUSIÓN:**

En tal sentido, de acuerdo a lo expuesto precedentemente, no corresponde aplicar penalidad a la empresa G4S PERÚ S.A.C por el Contrato N° 018-2022/OSIPTEL – Adenda N° 01 y 02 por el servicio de seguridad y vigilancia en la Oficina Regional de Servicios de Ica, periodo del 01 al 31 de enero de 2023, al haberse alcanzado el máximo del 10% del monto contratado.

Se solicita remitir el presente informe a la Unidad de Finanzas para continuar con el trámite de pago por el periodo del 01 al 31 de enero de 2023 respecto al Contrato N° 018-2022/OSIPTEL - Adenda N° 01 y 02.

Atentamente,

3 La suma de S/ 2 555.53.

4 La suma de S/ 928.71.

5 Diferencia de S/ 3 694.06 - S/ 3 484.24 = S/ 209.82 Soles

6 Informe N° 0994-OAF/UABT/2022.

